

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0205/2016

La Paz, 23 de Mayo de 2016

VISTOS:

La Nota YPFBTR.MK.0180.16 de fecha 22 de abril de 2016, mediante la cual la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)**, solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, Licencia de Operación para el Proyecto “Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande, (GYRG)”.

El Informe Técnico DDT 0174/2016 de 13 de Mayo de 2016, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud de Licencia de Operación efectuada por **YPFB TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 1986/2013 de fecha 07 de agosto de 2013, se aprobó el Proyecto “Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande, (GYRG) de la Empresa **YPFB TRANSPORTE**, estableciendo como fecha de conclusión el 30 de junio de 2014.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2673/2014 de fecha 08 de octubre de 2014 la **ANH**, resolvió ampliar el plazo para la conclusión del proyecto denominado “Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande, (GYRG)”, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 1986/2013, hasta el 31 de agosto de 2015.

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0503/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, la **ANH**, resolvió ampliar el plazo para la construcción del Proyecto “Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande, (GYRG)”, del 31 de agosto de 2015 hasta el 24 de febrero de 2016.

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0158/2016 de fecha 25 de abril de 2016, la **ANH**, resolvió ampliar el plazo para la construcción del Proyecto “Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande, (GYRG)”, del 24 de febrero de 2016 hasta el 25 de abril de 2016.

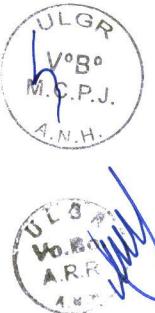
Que mediante nota YPFBTR.MK.0180.16 de fecha 22 de abril de 2016, **YPFB TRANSPORTE** solicita a la **ANH**, la Licencia de Operación del Proyecto “Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande, (GYRG)“.

Que del análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (**Reglamento**) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, realizado por la Dirección de Ductos y Transportes de la **ANH**, mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0174/2016 de 13 de Mayo de 2016, por lo que recomienda otorgar la Licencia de Operación para el Proyecto “Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande, (GYRG)“, cuyas especificaciones técnicas se detallan en dicho informe.

Que el proyecto cuenta con la Adenda “Unidad Compresora de Respaldo Estación Caigua” al Sistema 4 de Estaciones y Ductos Colpa – Yacuiba que cuenta con la Licencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N°0205/2016
La Paz, Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



Ambiental Vigente Declaratoria de Adecuación Ambiental Integrada Renovada MMAyA-VMABCCGDF-DGMACC-N° DAA 010000-03000-060000-070000-04/2010.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial; Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, la LICENCIA DE OPERACIÓN para el Proyecto “Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande, (GYRG)”, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Nombre:	TERCERA UNIDAD DE COMPRESIÓN ESTACIÓN CAIGUA
Nº de Unidades de Compresión:	1 Turbocompresor instalado para respaldo de la Estación de Compresión Caigua (unidad en Stand-by).
Marca del Compresor:	Solar Turbines
Modelo:	Centauro 50
Presión de Succión:	830 psig.
Presión de Descarga:	1.200 psig.
Potencia Instalada (ISO):	6.111 HP.
Caudal Máximo del Compresor:	240 MMPCD.
Ubicación:	Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, Municipio Villamontes, Estación de Compresión Caigua de YPFB Transporte S.A.

SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE, Se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.



TERCERO.- Por la Unidad de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR) procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es Conforme.



Dr. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFÉ DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DTTC-ULGR N°0205/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo